



RESOLUCION SUPERIOR 041

Mayo 19 de 1994

Por la cual se autoriza al Rector para desarrollar el Sistema de Control Interno, según la Ley 87 de 1993.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la definida en el artículo 111 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

A. Que la Ley 87 de 1993 establece la obligación de crear el Sistema de Control Interno en todas las entidades oficiales.

b. Que el Sistema de Control Interno constituye un medio eficaz para lograr el cumplimiento de la misión universitaria a la vez que es un elemento básico para conseguir los objetivos de los procesos de descentralización.

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar al Rector para desarrollar el Sistema de Control Interno en la Universidad con las características y condiciones estipuladas en la Ley 87 de 1993.

ARTICULO 2. El Rector fijará los principios, cobertura, objetivos, características, elementos y demás aspectos constitutivos de un Sistema de Control Interno.

ARTICULO 3. La dirección del Control Interno estará a cargo de un coordinador, el cual dependerá directamente del Rector.

PARAGRAFO 1. Mientras se crea el oficio en la planta de cargos el Coordinador de Control Interno será un profesor con una remuneración adicional del 25% sobre la asignación mensual.

PARAGRAFO 2. Las funciones del Coordinador de Control Interno serán definidas por el Rector.



**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**



CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

Resolución Superior 041

2

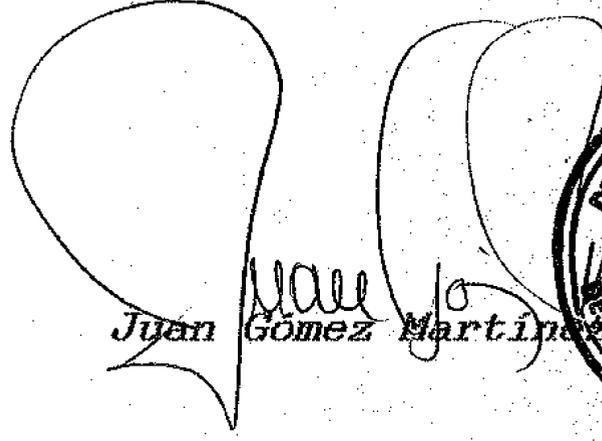
ARTICULO 4. Crear el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno como Organo Asesor del Rector en los asuntos relacionados con dicho Sistema. El Comité estará integrado por el Coordinador de Control Interno, por el Director Administrativo o su delegado y por el Director de la Oficina Jurídica o su delegado, por el Director de la Oficina de Planeación y por un profesor o empleado designado por el Rector.

Las funciones y alcances de la actividad del Comité serán definidas por el Rector.

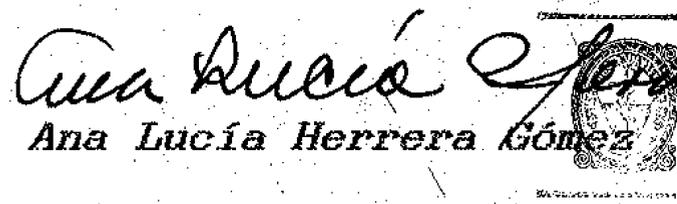
ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

Dada en Medellín, el 19 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE,

Juan Gómez Martínez



LA SECRETARIA,

Ana Lucía Herrera Gómez


CONSEJO
SUPERIOR